



RESOLUCIÓN

Asunto: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL ENCARGO.

Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios	EXPEDIENTE	E2024016570
OBJETO	ATENCIÓN AL VISITANTE Y SEGURIDAD EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE.		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental. S.A.)		
APROBACIÓN	Acuerdo AC0000019841 de fecha 29 de diciembre de 2023		
PRESUPUESTO	INICIAL	621.768,36 Euros (no sujeto a IGIC).	
PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENTE	5 MESES Y 23 DÍAS, a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio.	
SERVICIO PROMOTOR	Parque Nacional del Teide		

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Por Resolución nº R0000093173 de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de atención al visitante y seguridad en el Parque Nacional del Teide, con un presupuesto de 621.768,36 € y un plazo de duración de 5 MESES Y 23 DÍAS, a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO. - Con fecha 13 de mayo de 2025, se recibe petición de la empresa GESPLAN para la ampliación de plazo del encargo por un periodo de DIECIOCHO (18) DÍAS a partir del día siguiente a la fecha de finalización vigente, señalando lo siguiente: (...)

Segundo: Que inicialmente este importe se calculó para que los trabajos incluidos en el encargo relacionados con el servicio de seguridad con guardas rurales se iniciaran desde el 10 de enero de 2025 y, por motivos de tramitación, el procedimiento abierto armonizado para dicho servicio fue adjudicado el 13 de marzo de 2025, por lo que se comenzó con un importante retraso en la imputación de gastos.

Tercero: No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración contratante podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

Cuarto: para poder cumplir con los objetivos y necesidades del proyecto, así como para finalizar los trabajos presupuestados.

(...)

TERCERO. - Con fecha 15 de mayo de 2025, el Parque Nacional del Teide, emitió informe favorable a ampliar el plazo de duración del encargo de referencia, señalando:

Código Seguro De Verificación	2tZs497Iz3_7TBinVTzgLQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/05/2025 14:59:00
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/05/2025 14:57:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2tZs497Iz3_7TBinVTzgLQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





(...) esta Dirección considera, teniendo en cuenta también el informe adjunto a la solicitud presentado por Gesplan, que las causas que han motivado el retraso inicial en la prestación de algunos de los servicios contemplados en el encargo no obedece a una mala práctica de la citada empresa y por tanto no es imputable a la misma. De igual forma esta Dirección considera que la ampliación de plazo solicitada, de 18 días terminando el encargo el 19 de julio de 2025, resulta necesaria para la correcta finalización de los trabajos, por lo que informa favorablemente la misma.

CUARTO. – No obstante lo anterior, se detectó error aritmético en la fecha de finalización de ejecución del encargo de referencia, puesto que, el plazo de finalización concluiría el 20 de julio de 2025, no el 19; comunicada dicha circunstancia al Parque Nacional del Teide, el mismo emite escrito de fecha 21 de mayo de 2025, en el que manifiesta la conformidad con la fecha propuesta, esto es, el 20 de julio de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el Encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación del mismo), dedicado al “*Plazo de Ejecución, Prorrogas y Modificaciones*” dispone que “la empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.”

II.- La ampliación propuesta no incluye la modificación de la financiación del encargo y no constituye una prórroga del mismo en el sentido de reiteración de prestaciones susceptibles de ejecución continuada, sino una ampliación del plazo establecido para llevar a cabo una obligación de resultado.

III.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, “*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la ampliación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la ampliación de plazo que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al no suponer la ampliación de plazo ningún incremento en el presupuesto del encargo, ni requerir el reajuste de su

Código Seguro De Verificación	2tZs497Iz3_7TBinVTzgLQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/05/2025 14:59:00
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/05/2025 14:57:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2tZs497Iz3_7TBinVTzgLQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

R0000102103

financiación, la mera ampliación hasta julio, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

IV.- La propuesta de ampliación del plazo de ejecución del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

V.- El órgano competente para ampliar el plazo de duración del encargo sería el Consejo de Gobierno Insular, por ser el órgano que aprobó el encargo.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 16 de agosto de 2023, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 99, en la cual se delega la competencia de ampliar el plazo de ejecución de los encargos, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular del Área.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Único. - Ampliar el plazo de ejecución del encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de atención al visitante y seguridad en el Parque Nacional del Teide, por un período de **DIECIOCHO (18) DIAS** a partir del día siguiente a la fecha de finalización vigente (02 de julio de 2025), esto es, **hasta el 20 de julio de 2025**.

Código Seguro De Verificación	2tZs497Iz3_7TBinVTzgLQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/05/2025 14:59:00
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/05/2025 14:57:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2tZs497Iz3_7TBinVTzgLQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

